

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 27 de octubre de dos mil
veintiuno.*

Como quiera que la justificación dada por el petente, no es excusa para reprogramar la audiencia señalada en auto de fecha 2 de agosto del año en curso, conforme lo señaló la Sentencia STC 23272018 del 20 de febrero de 2018, Corte Suprema de Justicia – Sala Civil, niéguese la petición que antecede; a más que las fechas de audiencias del despacho al día de hoy se están señalando para el mes de mayo de 2022.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d92e10ae252b3aff0af001512437c9ff124388b1cc42282683af
8c920e726cf9**

Documento generado en 26/10/2021 07:04:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>